



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y LA ASOCIACIÓN LITERARIA DE AUTORES DE NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL DURANTE 2026.

En Navalcarnero.

Reunidos

D. José Luís Adell Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, con domicilio en Plaza Francisco Sandoval, 1. Navalcarnero (Madrid), actuando en nombre y representación del mismo.

D. Y Don Rubén Serrano Calvo con DNI [REDACTED], presidente de la ASOCIACIÓN LITERARIA DE AUTORES DE NAVALCARNERO (ALAN), con domicilio a efectos de notificaciones, en C/ Copérnico, 6, 1º B, en Navalcarnero (Madrid), actuando en su nombre y representación de la citada entidad.

Asimismo, interviene D. Álvaro Morell Sala, Secretario general del Ayuntamiento de Navalcarnero, en su calidad de fedatario público, a los efectos establecidos en el Artículo 3.2.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Todas las partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente Convenio.

Exponen

Considerando que la promoción general de las actividades socioculturales corresponde a los ayuntamientos y habida cuenta de las necesidades locales, cabe la posibilidad de desarrollar programas, cooperando con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas.

Considerando que las asociaciones representan la base de la participación de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo.

Considerando que la Asociación Literaria de Autores de Navalcarnero, en adelante ALAN, es una entidad del municipio que fomenta la participación en el ámbito municipal, autonómico y nacional entre sus socios, contribuyendo al desarrollo de la cultura y la participación ciudadana y siendo una entidad jurídicamente propia sin ánimo de lucro, que dispone de una estructura y organización propia desde 2024.

ALAN viene organizando talleres, actividades socioculturales dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas de Navalcarnero, fomentando la dinamización de la cultura, la participación y el asociacionismo.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A tal efecto, el Ayuntamiento y ALAN suscriben el presente Convenio de colaboración que estará sujeto a las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio, regular la cooperación entre el Ayuntamiento y ALAN la para el desarrollo de las actividades e iniciativas que fomentan la participación ciudadana y el asociacionismo en el ámbito sociocultural en el término municipal de Navalcarnero.

Segunda. - Vigencia.

El periodo de vigencia del Convenio se establece desde el 1 enero de 2026 a 31 diciembre de 2026.

Tercera. - Objetivos.

1. Fomentar la participación ciudadana a través de iniciativas culturales dirigidas a todos los públicos que ayuden a fomentar y conocer la literatura y a los escritores locales entre los vecinos de Navalcarnero organizando actividades colectivas que contribuyan a ello.
2. Mantenimiento de la asociación, promoviendo la participación de sus miembros en el ámbito municipal.

Cuarta. - Obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de Navalcarnero.

El Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación económica a ALAN por importe total de MIL EUROS (1.000,00 €) con cargo a los presupuestos del año 2026, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de las actividades e iniciativas que desarrolla la asociación y que será justificado de conformidad a lo establecido en el Anexo I del presente Convenio

Quinta. - Obligaciones que corresponden a ALAN

1. Promocionar la participación social de la población de Navalcarnero y la promoción de actividades socioculturales en el Municipio.
2. Colaboración en todas aquellas actividades de participación social que, desde la Concejalía de Cultura, así lo requiera.
3. Disponer un seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura en el ejercicio de su actividad.



4. En toda difusión, comunicación y soportes gráficos y canales tecnológicos que realice ALAN para su promoción, figurará el Ayuntamiento como entidad colaboradora (carteles, publicidad promocional de actividades, dossier de prensa para medios de comunicación, etc.).

5. Los datos de carácter personal que se manejen en cumplimiento del Convenio, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales.

Sexta. - Gestión y Desarrollo de la Actividad.

1. ALAN desarrollará las actividades en sus instalaciones propias.
2. En el caso que el Ayuntamiento cediera alguna instalación municipal para el desarrollo de alguna reunión de los socios, el presidente o persona que asuma tal cargo, solicitará por Registro Municipal con quince días de antelación, atenderá al buen uso de las instalaciones e inmuebles cedidos, bajo las instrucciones impartidas por el Ayuntamiento. Al mismo tiempo se atenderá al Reglamento y Normativa complementaria existente sobre el uso de las mismas.
3. El personal necesario para el desarrollo de la actividad propuesta dispondrá de capacidad técnica y conocimientos suficientes para la realización de la misma. ALAN asume la condición de empresaria, no existiendo relación laboral o jurídica alguna con el Ayuntamiento de Navalcarnero ni durante la duración del Convenio ni a la finalización del mismo.

- Séptima. - Régimen Económico

1. EL AYUNTAMIENTO aportará para la realización del objeto de este Convenio la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €), correspondiente a los presupuestos de 2026, previa solicitud según las B.E N.ª 51 de procedimiento para la concesión de ayudas públicas y subvenciones.
2. Para solicitar la subvención se realizará conforme a la B.E N.ª 51. Procedimiento para la concesión de ayudas públicas y subvenciones. Las solicitudes de concesión de subvenciones nominativas no podrán remitirse con posterioridad al 31 de octubre de cada ejercicio presupuestario.
3. La documentación a presentar será la que se especifica en el Anexo IV de este Convenio.
4. La subvención deberá ser justificada en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2027. Los gastos para la justificación son los que a continuación se detallan:
 - a) Facturas de compra de material fungible necesario para la



realización de las actividades.

- b) Contratos, facturas y/o colaboraciones de prestación de servicios de las actividades a realizar.
5. ALAN presentará facturas como justificación del gasto antes del 31 de marzo de 2027 al AYUNTAMIENTO, según se establece en el Anexo I.
6. ALAN estará obligada a comunicar la obtención de cualquier tipo de subvención, Convenio, aportación económica o contrato de publicidad realizado con otras entidades públicas o privadas, así como el importe o condiciones de los mismos.
7. ALAN percibirá directamente de los socios la contraprestación económica que tenga establecida la junta directiva a tal fin.
8. Si los ingresos obtenidos por los conceptos mencionados en el punto anterior, superasen en más de un 10% la aportación económica que realiza el Ayuntamiento, a partir de ese porcentaje, ALAN destinará el 50% de los mismos a la compra de equipamiento y/o material informático, electrónico, mobiliario, fungible, etc. necesario para la mejora de las instalaciones del Centro de Asociaciones, en función de las necesidades previamente analizadas por la Concejalía de Cultura. Para su control, ALAN deberá facilitar los ingresos percibidos de los socios a fin de acreditar fehacientemente que no se supera el 10% de la aportación del Ayuntamiento y si se superase, acreditación de la compra de equipamiento según el punto 7.

El Ayuntamiento aportará para la realización del objeto de este Convenio la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €), correspondiente a los presupuestos de 2026, que deberán ser justificados en el periodo comprendido entre 1 enero y 31 de marzo de 2027, presentando las facturas y demás documentos necesarios antes de la citada fecha, según se establece en el Anexo I.

Octava. - Seguimiento del Convenio.

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades, se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponde la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, la cual resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.
2. La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro miembros, entre los cuales el Ayuntamiento designará al presidente y un vocal, y ALAN designará a los otros dos vocales. Actuará como secretario un miembro de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto.

La constitución de la Comisión de Seguimiento se formalizará mediante un acuerdo o acta específica y sus funciones quedan limitadas al seguimiento



del convenio, evitando invadir las competencias de fiscalización y control que corresponden a la Intervención Municipal (**Anexo VI** de este Convenio).

3. Esta Comisión de Seguimiento se regirá, en cuanto a la convocatoria y funcionamiento, por las disposiciones reguladoras de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que en su primera reunión deberá aprobar un reglamento interno conforme a la citada Ley.
4. La Comisión de Seguimiento realizará el control económico y técnico del Convenio con base a las siguientes directrices:

a). Control económico del Convenio.

- Al inicio de cada ejercicio, ALAN deberá presentar presupuesto nivelado de gastos e ingresos.
- Los justificantes de los gastos se presentarán en la Concejalía de Cultura que, previo informe, dará traslado al departamento de Intervención. Dichos justificantes se presentarán en original. Estos serán custodiados por ALAN y estarán a disposición del Ayuntamiento si así lo requiere.
- Al finalizar el ejercicio estipulado, ALAN deberá presentar balance de ingresos y gastos por el total del año justificado.
- En cumplimiento de la CLÁUSULA SÉPTIMA, apartado 8, la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO aportará los ingresos percibidos a fin de acreditar fehacientemente que no se supera el 10% de la aportación del Ayuntamiento y si se superase, acreditación de la compra de equipamiento y/o material deportivo, según lo indicado en estos apartados.

b). Control Técnico del Convenio

- ALAN deberá presentar proyecto de la actividad al inicio del año que será aprobado por el Departamento del Ayuntamiento y constará como mínimo de los siguientes apartados:
- Actividades previstas
- Horarios y fechas de las actividades
- Objetivos generales y específicos del proyecto



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Así mismo, deberá presentar informe técnico del grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
- A la conclusión de cada año se deberá presentar Memoria comprensiva de la actividad, haciendo constar, como mínimo, los siguientes apartados:
 - ✓ Relación de actividades llevadas a cabo durante el año
 - ✓ Objetivos conseguidos (cuantitativos y cualitativos)
 - ✓ Evaluación final de toda la actividad desarrollada, indicando el grado de ejecución de los objetivos marcados.
 - ✓ En caso de utilizar material gráfico relacionado con toda la actividad desarrollada, se acompañará copia del mismo.

Novena. - Cláusulas de rescisión

1. Extinción de la Personalidad Jurídica de ALAN.
2. Desaparición del objeto del Convenio o agotamiento del aprovechamiento.
3. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio. En especial, se considerará incumplimiento la no comunicación por parte de ALAN de la obtención de cualquier tipo de subvención, Convenio, aportación económica o contrato de publicidad realizado por otras entidades públicas o privadas, así como el importe o condiciones de los mismos.
4. Mutuo acuerdo entre las partes.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el Convenio antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda indemnización alguna.

Décima. – Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Navalcarnero
D. José Luís Adell Fernández
Alcalde-Presidente
(firmado digitalmente)

Por la Asociación Literaria de Autores de
Navalcarnero
D. Rubén Serrano Calvo
Presidente
(firmado digitalmente)

Doy fe
EL SECRETARIO
Fdo.: Álvaro Morell Salas
(firmado digitalmente)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ANEXOS

ANEXO I.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD.

ANEXO III.- DECLARACION RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES (art. 30.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR SUBVENCIONES NOMINATIVAS (Base de Ejecución nº 51 Presupuesto General Ayuntamiento de Navalcarnero).

ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

ANEXO VI.- ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA.



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación Literaria de Autores de Navalcarnero deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Concejalía de Cultura antes del 31 marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la concesión de la subvención.

La demora en la presentación de la justificación más allá de la fecha indicada por causas imputables al beneficiario, será objeto de reintegro del total de la subvención concedida.

La Concejalía elaborará un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, y a la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se realizará por los siguientes medios:

1. Memoria de actuación detallada que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debiendo constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.
2. Certificación expedida por la Asociación de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
3. Memoria económica que justifique el coste de las actividades realizadas por ALAN y que se ajustara a los siguientes requisitos:
 - a. Relación clasificada de los gastos con identificación del/la acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
 - b. Incluirá, bajo responsabilidad del/la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - c. Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos que se ha incurrido.
 - d. Para justificar los gastos generales de bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de nóminas. Y los restantes gastos subvencionables mediante facturas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



e. La documentación acreditativa del pago se realizará de alguna de las siguientes formas:

- ✓ Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo.
- ✓ Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- ✓ **Todos los documentos originales deberán ser estampillados por el Ayuntamiento de Navalcarnero para facilitar el control de concurrencia con otras subvenciones.**

f. En el caso de que el acreedor/a fuese reclamado por Hacienda al no estar dado de alta en el IAE y/o cualquier otro motivo, no se podría derivar responsabilidad alguna al Ayuntamiento.

g. En cuanto a los requisitos de las facturas, deberán presentarse los originales, para su validación y estampillado por la Intervención Municipal, para facilitar el control de concurrencia con otras subvenciones (Art.303. de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre. General de Subvenciones). En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio o temporada para los que se haya concedido la subvención. Así mismo, se presentarán todos los originales de la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

h. No se admitirá ninguna factura que sea objeto de retención de IRPF.

i. En cumplimiento de la CLÁUSULA SÉPTIMA, apartado 8, la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO aportará los ingresos percibidos a fin de acreditar fehacientemente que no se supera el 10% de la aportación del Ayuntamiento y si se superase, acreditación de la compra de equipamiento y/o material, según lo indicado en estos apartados. **Sin este requisito no podrá validarse la justificación.**



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Don / Doña Rubén Serrano Calvo, con
NIF [REDACTED], en calidad de solicitante/representante de la entidad
[REDACTED], con CIF [REDACTED] beneficiaria de una
subvención durante el ejercicio 202 por importe de 1000 € y en cumplimiento
de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones.

HACE CONSTAR:

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó y concedió dicha subvención de
conformidad con los requisitos establecidos.

En Navalcarnero, a 3 de Septiembre de 2026

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Firmado por ***4294** RUBEN SERRANO
(R: ****9123*) el día 03/09/2026
con un certificado emitido por AC
Representación

ALAN
Asociación Literaria de Autores de Navalcarnero



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES (ART. 30.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)

Don/ Doña Rubén Serrano Calvo, con NIF [REDACTED],
en calidad de solicitante/representante de la entidad ALAN solicitante,

DECLARA

Que todos los documentos originales de gastos presentados como justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Navalcarnero en el año 202 , no han sido, ni serán utilizados como justificantes de cualquier otra subvención percibida, en cumplimiento del Art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme queda recogido en el Anexo 2 "Justificación de la Subvención" del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y .

En Navalc. a 3 de Septiembre de 2026

(FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Firmado por ***4294** RUBEN SERRANO
(R: ****9123*) el día 03/09/2026
con un certificado emitido por AC
Representación





ANEXO IV

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SOLICITAR SUBVENCIONES NOMINATIVAS (Base de Ejecución nº 51ª Presupuesto General):

- Solicitud de subvención.
- Borrador del Convenio (Según artículo 28 LGS).
- Memoria descriptiva de la actividad a realizar.
- Justificación de estar inscritos en el Registro de Asociaciones, entidades deportivas, etc.
- Acreditación de personalidad del solicitante y del representante en su caso. (CIF, NIF....)
- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el art. 13 de LGS, y en el artículo 116.2 del TRLGHP.
- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de que no existen deudas vencidas con el Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Acreditación de tener suscrita póliza de seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura en el ejercicio de su actividad (cláusula Quinta de este convenio), con aportación del recibo al corriente de pago.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES).

Don / Doña Rubén Serrano Calvo, con
NIF ██████████, en calidad de solicitante/representante de la entidad
Asoc. Literaria de Autores de Navalc. solicitante,
DECLARA:

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de
la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido
incluido al dorso de la presente declaración, el solicitante D./D^a.

Rubén Serrano Calvo, con
NIF.: ██████████, no se encuentra incurso en ninguna de las
prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En Navalc., a 3 de Septiembre de 2026

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA
ENTIDAD)

Firmado por ***4294** RUBEN SERRANO
(R: ****9123*) el día 03/09/2026
con un certificado emitido por AC
Representación

ALAN
Asociación Literaria de Autores de Navalcarnero

El Ayuntamiento de Navalcarnero, con CIF N° P2809600F, y domicilio en Plaza de Francisco Sandoval 1, 28600, Navalcarnero, tratará los datos personales facilitados mediante el presente formulario con la finalidad de gestionar el trámite realizado por el interesado, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El Ayuntamiento de Navalcarnero conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento de Navalcarnero no podrá garantizar la correcta gestión de su trámite.

En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a protecciondedatos@ayto-navalcarnero.com o a la dirección Plaza de Francisco Sandoval 1, 28600, Navalcarnero.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

NOMBRE: RUBEN SERRANO (R: G67691238)
08942948
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC276378B99EC6153439F
PUESTO DE TRABAJO: Firma digital externa
FECHA DE FIRMA: 03/09/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED44FF3C322094AF068BA70C3B38B



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. (Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002: **Art. 5.** Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. **Art. 6.** Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.)

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ANEXO VI

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN _____

EXPEDIENTE: _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte,

D./D.ª _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, o Concejal/a delegado/a de _____, en representación del Ayuntamiento.

Y de otra,

D./D.ª Rubén Serrano Calvo, Presidente/a de la Asociación ALAN, en representación de la misma.

MANIFIESTAN

I. Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Julio de 2026, se aprobó la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Asociación _____, consignada en el Presupuesto Municipal del ejercicio _____.

II. Que con fecha 31 de Julio de 2026 se formalizó el correspondiente Convenio regulador de la subvención, en cuya cláusula 8ª se prevé la creación de una Comisión de Seguimiento para velar por el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

III. Que procede formalizar la constitución de dicha Comisión.

Por todo ello,

ACUERDAN

PRIMERO. Constitución.

Queda constituida la Comisión de Seguimiento del Convenio regulador de la subvención nominativa concedida a la Asociación Asociación Literaria de Autores de Navalcarnero

SEGUNDO. Composición.

La Comisión estará integrada por:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Representantes del Ayuntamiento:

- D./D.ª _____, que ejercerá la Presidencia.
- D./D.ª _____, Vocal.

Representantes de la Asociación:

- D./D.ª Raquel Aldavero, Vocal.
- D./D.ª David J. Skinner, Vocal.

Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, D./D.ª _____.

TERCERO. Funciones.

Corresponde a la Comisión:

- Realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio.
- Analizar el grado de ejecución de las actividades subvencionadas.
- Conocer y valorar las incidencias que puedan producirse durante el desarrollo de las actuaciones financiadas.
- Interpretar las cláusulas del Convenio cuando resulte necesario para su adecuada aplicación.
- Proponer medidas de mejora para el correcto desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- Informar, cuando proceda, sobre solicitudes de modificación de actividades, cronogramas o actuaciones previstas, dentro de los límites legalmente establecidos.
- Emitir informes de seguimiento que se incorporarán al expediente administrativo.
- Aportar los ingresos percibidos en cumplimiento de lo recogido en la cláusula séptima, apartado 8 de este convenio, sin cuyo requisito no podrá validarse la justificación de la subvención concedida.

CUARTO. Régimen de funcionamiento.

- La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y, en todo caso, antes de la presentación de la cuenta justificativa.
- Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes.
- De cada sesión se levantará acta por la Secretaría de la Comisión.
- Su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Naturaleza.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La Comisión de Seguimiento tiene carácter técnico y de coordinación. Sus acuerdos tendrán naturaleza de propuesta y no sustituirán las competencias que corresponden a los órganos municipales en materia de concesión, modificación, justificación, control financiero o reintegro de subvenciones.

La participación de representantes municipales en la Comisión de Seguimiento no implica conformidad previa con la justificación económica ni sustituye la fiscalización o el control financiero posterior que se hará por la intervención municipal, lo que se traduce en que no se podrá alegar con posterioridad, por parte de la asociación beneficiaria de la subvención, que el Ayuntamiento validó determinados gastos en una reunión de la comisión.

SEXTO. Vigencia.

La Comisión permanecerá constituida durante toda la vigencia del Convenio y hasta la completa justificación y liquidación de la subvención concedida.

Y para que así conste, se firma la presente acta por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: _____

POR LA ASOCIACIÓN

Firmado por ***4294** RUBEN SERRANO
(R: ****9123*) el día 03/09/2026
con un certificado emitido por AC
Representación

Fdo.: _____

ALAN 
Asociación Literaria de Autores de Navalcarnero

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____